

**ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2021/0013 (CONTR/2021/785630) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS), MODALIDAD PRESENCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE.**

**ASISTENTES**

Presidencia:

- D<sup>a</sup>. Bárbara Butragueño Madrid, Jefa del Servicio de de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica CEETA
- D<sup>a</sup>. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D<sup>a</sup>. Blanca Ortega Collantes, Titulada Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las nueve treinta horas (9:30 h) del día 21 de diciembre de 2022, concurren en la Sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, del Edificio WTC, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para vista y análisis de la documentación previa a la contratación correspondiente al lote 2, y asimismo vista y estudio de la documentación presentada para subsanar documentación previa correspondiente a los lotes 24, 29 y 30, todos ellos pertenecientes al expediente de contratación por procedimiento ABIERTO y tramitación URGENTE: ADM/2021/0013 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS)”, MODALIDAD PRESENCIAL.



Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA 1/6



LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==



Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. La presidenta abre la sesión a la hora citada y comunica que con fecha 16 de diciembre de 2022 se firmó el acta correspondiente a la décima sesión de esta Mesa. Teniendo todos los miembros conocimiento de dicha acta no se manifiesta disconformidad con la misma.

Asimismo, informa que el objeto de esta sesión es el análisis de la documentación previa a la contratación y el estudio de la documentación presentada para subsanar la citada documentación previa correspondiente a los lotes citados. En relación con el primer apartado se extraen las siguientes conclusiones:

## LOTE N.º 2: RUANO FORMACIÓN, S.L.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o **alternativamente** Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **38.040,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación. Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación. Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA	2/6





Analizada la documentación, se concluye que no se acredita el depósito de las cuentas anuales que fueron presentadas en el Registro Mercantil de Almería, correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020, exigible para determinar si dispone de solvencia económica y financiera suficiente, conforme a lo establecido en el PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “(...) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”, y asimismo con lo recogido en el Anexo XIV del PCAP: “(...) El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”, la Mesa no puede considerar que está debidamente justificada y acreditada la exigida solvencia económica y financiera.

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

*“(...) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.*

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que *“Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que “(...) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”*

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018. A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación, dispone lo siguiente:

*“(…), se comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de negocios a los efectos de comprobar si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación.”*

En este sentido el PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la

Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA 3/6



LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==



solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) «(…), la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, *lex contractus* o *lex inter partes* que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos».

La entidad RUANO FORMACIÓN, S.L. deberá presentar certificación del Registro Mercantil en la que se acredite el depósito de las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los ejercicios de 2018, 2019, ó 2020, constando en dicho certificado la fecha en la que se hizo efectivo el depósito, que en todo caso deberá ser anterior a 9 de diciembre de 2021 fecha en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

En su caso, de manera alternativa a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Anexo XIV apartado 2 del PCAP, con objeto de acreditar la solvencia económica y financiera mediante el patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales, la entidad licitadora deberá presentar certificación de aprobación de sus cuentas anuales, expedida por el órgano de dirección o de administración competente, y con la misma exigencia temporal dicha aprobación, esto es, con anterioridad al día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato.

El resto de la documentación previa a la adjudicación, que ha sido aportada por la entidad licitadora RUANO FORMACIÓN, S.L. es correcta.

A continuación se da paso al estudio y análisis de los documentos presentados por las entidades licitadoras, dentro del plazo concedido, atendiendo los requerimientos realizados para la subsanación de documentación previa a la adjudicación, y se extraen las siguientes conclusiones:

#### **LOTE N.º 24: UTE OLEOFORMA, PGO-FP-CU-UCAM,SL**

En relación con los **documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o alternativa-mente Registro de Licitadores:

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA 4/6





**Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media (**31.320,00 €**), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad OLEOFORMA deberá presentar aclaraciones en relación con la documentación presentada, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP, en concreto identificación de los servicios realizados en el que se haga constar denominación de los cursos, destinatarios, fecha de ejecución, importe facturado y figurando totalizadas dichas cantidades por años (debiendo alcanzar el importe anual acumulado la cuantía exigida en el PCAP para este lote).

En definitiva, se exige que al menos una de las dos entidades OLEOFORMA ó PGO-FP-CU-UCAM S.L., presente los documentos acreditativos de los servicios realizados, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco ejercicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, certificados acreditativos expedidos o visados por el órgano competente del sector público; o bien declaración responsable cuando se trate de servicios realizados a las entidades destinatarias no pertenecientes al sector público.

**LOTES N.º 29 y 30: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

En relación con los **documentos que acreditan la habilitación profesional** (Cláusula 6.1 del PCAP y apartado 7 del Anexo I del PCAP):

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

DOCUMENTACIÓN CORRECTA

Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA 5/6



LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==



La Mesa considera que toda la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es correcta, acuerda aceptarla y **proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente** ADM/2021/0013 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS)”, MODALIDAD PRESENCIAL, LOTES 29 y 30, a favor de la entidad ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con N.I.F. B91848804, por un importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €)**, IVA excluido, para el lote 29; y de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (114.120,00 €)**, IVA excluido, para el lote 30.

A las once treinta horas (11:30 h) del día 21 de diciembre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión. De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA,  
Bárbara Butragueño Madrid

EL SECRETARIO,  
José Luis Medina García

Código Seguro de verificación:LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	16/01/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==	PÁGINA 6/6



LJQAKphs2M4BbSpp03cdwQ==